



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL  
UAERMV**

**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD DE  
MÍNIMA CUANTÍA UMV-CMC-015-2026**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.**

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026**



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**RECOMENDACIONES**

**SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:**

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de esta, especialmente el Estudio Previo, el Estudio del Sector, las especificaciones técnicas del objeto a contratar, Ficha Técnica y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta invitación y la forma de presentación de la propuesta económica bajo las condiciones de la plataforma SECOP II.
- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente"; Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada".
- Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la UAERMV, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
- Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre"; "Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
- La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por la Superintendencia, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre; Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas presentadas fuera del término previsto.
- Estarán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la OFERTA.
-



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**INTRODUCCIÓN**

De conformidad con la necesidad existente, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, está interesada en adelantar el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Los documentos del proceso de selección, que incluyen el análisis del sector, el estudio previo, la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Es responsabilidad de los interesados consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

Los interesados pueden presentar observaciones al presente proceso de la forma prevista por la plataforma SECOP II.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital No. 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”.

**INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios: " Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 48.850.922)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y que se causen con la ejecución del contrato (pólizas de garantía de cumplimiento), se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)” Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la UAERMV convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

### **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### **COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente–SECOP II y los procedimientos se realizan de acuerdo a lo dispuesto en las guías expedidas y desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y los interesados.

Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente a partir del 25 de enero



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

de 2022,<sup>1</sup> expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico [contratos@umv.gov.co](mailto:contratos@umv.gov.co), así mismo, la página web de la entidad es [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**1.1. CONTRATANTE**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV**  
NIT 900.127.032-7

**Dirección:** Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3.

**Teléfono:** (1) 3779555

**Correo Electrónico:** [contratos@umv.gov.co](mailto:contratos@umv.gov.co)

**Página Web:** [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

**1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones

<sup>1</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

superficiales o profundas).

**Parágrafo 1.** En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Parágrafo 2.** Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

**Parágrafo 3.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo”.

Por otra parte, el Decreto. 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital” en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura””, a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad dentro de las cuales se enmarca (...) 8. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la normatividad ambiental vigente que le modifique o sustituya.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "05 Bogotá confía en su gobierno", con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión "8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las actividades de inversión: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

El proyecto de inversión 8095 incorpora de manera expresa el componente del **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA**, el cual establece la necesidad de contratar la **" 8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV."**

Esta contratación no constituye una acción aislada, sino una medida técnica estructural orientada a garantizar el cumplimiento normativo, fortalecer el autocontrol institucional y consolidar la mejora continua del desempeño ambiental de la Entidad.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la política de gestión ambiental, liderada por la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, encuentra en el PIGA su instrumento estratégico de planificación y gestión. Este instrumento fue adoptado conforme a la Resolución No 3179 de del 28 de Diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá DC, que establece lineamientos técnicos para su formulación, concertación, implementación, seguimiento y control.

El PIGA, en coherencia con el Proyecto de Inversión 8095, se orienta al fortalecimiento de las condiciones ambientales en los procesos institucionales, promoviendo estándares de alto desempeño y cumplimiento regulatorio

En materia de calidad del aire, la Entidad debe garantizar observancia de la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que adopta la norma nacional de calidad del aire ambiente. El monitoreo de material particulado (PM10 y PM2.5) resulta técnicamente prioritario debido a sus efectos adversos sobre la salud humana, al evidenciar que estas partículas pueden penetrar profundamente en el sistema respiratorio e incluso ingresar al torrente sanguíneo, incrementando riesgos cardiovasculares y respiratorios.

De conformidad al Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, señala que:

*"Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan en la sede operativa, de manera anual se realizará la contratación de un externo para realizar el monitoreo de calidad de aire para el componente atmosférico, con el fin de caracterizar el estado del mismo y determinar las concentraciones de los contaminantes criterio monitoreados correspondientes a PM10 y PM2.5, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)."*

En igual sentido, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) contempla la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados para realizar la medición y determinación de los niveles de presión sonora y ruido ambiental, así como



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

el monitoreo del componente atmosférico – aire, en el área de influencia de la sede de producción de la UAERMV

Las principales fuentes asociadas a este tipo de contaminantes incluyen el tráfico vehicular, la combustión de combustibles fósiles y procesos industriales, que generan mezclas complejas de compuestos químicos y biológicos como metales pesados, materiales carbonosos, compuestos orgánicos volátiles e hidrocarburos aromáticos policíclicos.

La UAERMV ha desarrollado históricamente campañas de monitoreo de calidad del aire en la sede operativa (2014–2025) y en la sede de producción (2021–2025), como mecanismo de autocontrol y trazabilidad ambiental. Sin embargo, la dinámica operacional, las condiciones atmosféricas cambiantes y la necesidad de mantener una línea base actualizada exigen la continuidad de estas mediciones. La actualización de esta información permitirá:

- Verificar el cumplimiento de estándares normativos vigentes.
- Evaluar tendencias y variaciones temporales.
- Identificar potenciales riesgos ambientales y ocupacionales.
- Formular medidas preventivas, correctivas o de mejora.

En relación con el componente de ruido ambiental, el monitoreo dará cumplimiento a la Resolución 627 de 2006, que establece los niveles máximos permisibles de presión sonora según sector y subsector.

El objetivo general consiste en determinar los niveles de ruido y ruido ambiental en jornadas diurnas (7:01 a 21:00) y nocturnas (21:01 a 07:00), tanto en días hábiles como no hábiles, correlacionando los resultados con las fuentes generadoras identificadas y elaborando el respectivo mapa de dispersión sonora para la sede de producción. Esta herramienta técnica permitirá visualizar el comportamiento espacial del ruido, identificar puntos críticos y adoptar decisiones basadas en evidencia.

Los objetivos específicos comprenden:

- Medición y análisis de niveles de presión sonora conforme a protocolos técnicos vigentes.
- Comparación con límites máximos permisibles establecidos normativamente.
- Identificación y correlación de fuentes generadoras de ruido.
- Elaboración de mapa de dispersión sonora.
- Entrega de informe técnico con resultados, conclusiones y recomendaciones dirigidas al grupo ambiental de la Entidad.

Una vez se obtengan los resultados derivados de las campañas de monitoreo del componente atmosférico y de ruido ambiental, la Entidad procederá a estructurar e implementar un plan de control y seguimiento ambiental, el cual integrará las conclusiones técnicas, análisis comparativos frente a la normativa vigente y las recomendaciones formuladas en el informe final, conforme a lo exigido en la invitación pública, con ello se asegura un cierre técnico del proceso contractual orientado a la mejora continua y al fortalecimiento del desempeño ambiental institucional.

Desde una perspectiva estratégica, este proceso fortalece la gobernanza ambiental interna, reduce riesgos ambientales tanto internos como externos, previene contingencias reputacionales y consolida la cultura de cumplimiento.

Finalmente, la presente iniciativa se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, garantizando coherencia entre planeación presupuestal, inversión pública y objetivos ambientales institucionales

**1.3. OBJETO: 88095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.**



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.** El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) –**

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)- anteriores**

| Clasificación UNSPSC | Segmento                               | Familia                                                               | Clase                                       | Productos                                                            |
|----------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 77121504             | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77120000<br>Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación | 77121500<br>Contaminación del Aire          | Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire       |
| 77101505             | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión Medioambiental                                    | 77101500<br>Evaluación de Impacto Ambiental | Monitoreo ambiental                                                  |
| 77101805             | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión Medioambiental                                    | 77101800<br>Auditoría Ambiental             | Servicios de control de la calidad ambiental                         |
| 77101701             | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión Medioambiental                                    | 77101700<br>Servicios de Asesoría Ambiental | Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales                |
| 77102002             | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión Medioambiental                                    | 77102000<br>Servicios de Reporte Ambiental  | Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones |

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)- nuevos**

| Clasificación UNSPSC | Segmento                               | Familia                                                                  | Clase                                            | Productos                                                      |
|----------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 77121504             | 77000000<br>Servicios ambientales      | 77120000<br>Seguimiento, vigilancia y rehabilitación de la Contaminación | 77121500<br>Contaminación atmosférica            | Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire |
| 77101505             | 77000000<br>Servicios ambientales      | 77100000<br>Gestión Ambiental                                            | 77101500<br>Evaluación de Impacto Ambiental      | Vigilancia Ambiental                                           |
| 77101805             | 77000000<br>Servicios ambientales      | 77100000<br>Gestión Ambiental                                            | 77101800<br>Auditoría Ambiental                  | Servicios de control de calidad ambiental                      |
| 77101701             | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión Medioambiental                                       | 77101700<br>Servicios de Asesoramiento Ambiental | Servicios de asesoramiento en ciencias ambientales             |



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

| Clasificación UNSPSC | Segmento                               | Familia                            | Clase                                         | Productos                                         |
|----------------------|----------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 77102002             | 77000000<br>Servicios Medioambientales | 77100000<br>Gestión Medioambiental | 77102000<br>Servicios de Informes Ambientales | Servicio de cumplimiento de informes de emisiones |

**1.4. CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS:**

Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el ANEXO "FICHA TÉCNICA", anexo a la presente Invitación Pública, la cual debe ser suscrita en señal de cumplimiento y conformidad por parte del proponente y presentada con la propuesta.

**1.5. NORMAS APLICABLES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.**

Para la ejecución del objeto a contratar se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación:

- Ficha técnica
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.
- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente Ley 2160-2021 o el que se encuentre vigente.
- Circular Externa Única Código CCE-EIPC-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o el que se encuentre vigente
- Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 571 del 6 de diciembre de 2021, Version No 13 No GCON-MA-001 de 8 de Julio de 2025 aprobado en Radicado No 20251150192903
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio .



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**Aplicación del ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.**

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad NO considera viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios las actividades requeridas son especializadas y no se requiere de persona de soporte para la ejecución del contrato. .

**Aplicación del DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3, que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se llevó a una (1) SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES, del 9 de marzo de 2026, ampliando la fecha de entrega de cotizaciones. Durante esta no se recibieron sugerencias por parte de los proponentes en relación con el mencionado decreto.

En ese orden de ideas, el Artículo 6, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, y dado el presente proceso cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV”, se prevé que las entidades estatales deberán planear la contratación de manera que se promuevan criterios diferenciales a favor de las empresas MiPymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, por tanto, la postulación de ofertas por el objeto del contrato será única (una sola), y en ella podrán participar tanto empresas MIPYMES como NO MIPYMES, y la entidad promoverá criterios para que las primeras tengan prelación sobre las segunda de conformidad a lo establecido en el análisis del sector.

**Aplicación de la GUÍA DE COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

En consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.

La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras pues optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión.



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados.

La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.

Para lo cual en el presente proceso se debería:

1. Enunciar claramente en la invitación pública de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato.
2. Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.
3. Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores.
4. Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
6. En caso de sospecha o violación de los DDHH, el supervisor y/o cualquier colaborador de la UMV que lo identifique o sospeche, en el marco de la ejecución del futuro contrato, deberá remitir informe a la oficina jurídica para que se encargue de interponer las denuncias a los entes competentes.

Al respecto, la Entidad a través de su Estudio del Sector, Estudios Previos e invitación pública, ha preponderado por:

1. Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, desplazados por la violencia, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias.
2. Establecer políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de algunos de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante.
3. Incluir criterios sociales en el objeto del contrato mismo o incluir criterios sociales en las especificaciones técnicas que deben satisfacer los contratistas seleccionados.

#### **APLICACIÓN DE FICHAS VERDES**

“Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia”; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.

Igualmente se incluirá las condiciones normativas y ambientales establecidas en la Ficha Verde No 35 “Estudios técnicos ambientales” dispuestas por la entidad.

Ficha verde No. 37 “Estudios ambientales ruido”. Adicionalmente, el contrato deberá incluir la siguiente cláusula general: “Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia”; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato

**DECRETO UNICO DEL SECTOR MUJERES N0. 643 DE 2025.**

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. **Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

| Ramas de actividad económica           | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos |                                  |                                              |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|
|                                        | A partir del 1º de junio de 2021                                                        | A partir del 1º de junio de 2022 | A partir del 1º de junio de 2023 en adelante |
| Construcción                           | 6,8%                                                                                    | 9,3%                             | 13,8%                                        |
| Transporte y almacenamiento            | 9,6%                                                                                    | 12,1%                            | 16,6%                                        |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2%                                                                                   | 24,2%                            | 28,2%                                        |
| Actividades inmobiliarias              | 31,2%                                                                                   | 33,2%                            | 37,2%                                        |
| Información telecomunicaciones         | 43,5%                                                                                   | 45,5%                            | 49,5%                                        |
| Industria manufacturera                | 43,9%                                                                                   | 45,9%                            | 49,9%                                        |
| Comercio y reparación de vehículos     | 47,4%                                                                                   | 45,4%                            | 50%                                          |
| Otras ramas                            | 50%                                                                                     | 50%                              | 50%                                          |

La UAERMV ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el objeto será la prestación del servicio para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV., lo cual se puede encasillar como una actividad propia del sector “otras ramas”.

Así mismo se dará aplicación a lo siguiente:

**Parágrafo 1.** Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

*manifestación de que trata el presente párrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.*

**Parágrafo 2.** *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

*En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado*

### **1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de **SIETE (7) MESES**, o hasta agotar el recurso disponible, contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en la invitación pública y en el contrato.

### **1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.**

El lugar de entrega de los productos es en la ciudad de Bogotá D, C., en las instalaciones de la UAERMV y sitios definidos por la Entidad, sujeta a previa coordinación con la Supervisión o quien hace sus veces.

Las sedes donde se requerirá la prestación del servicio son las siguientes:

- Sede Operativa UAERMV, Calle 22D No. 120-40 Localidad de Fontibón.
- Sede Producción UAERMV, Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar.

### **1.8. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE**

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 48.850.922)**, lo que corresponde a 27.9004 SMMLV de 2026. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos; tasas, impuestos, retenciones, descuentos de ley y/o contribuciones (como lo pueden ser estampillas del 3.6% aplicables al Distrito de Bogotá -Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%; y las pólizas solicitadas por la entidad; en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Para establecer el valor del presupuesto oficial se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V2 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

Resultado de este análisis se estableció el siguiente valor máximo para la prestación del servicio requerido así:



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

| ÍTEM | SERVICIO / ELEMENTO                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                        | CANTIDAD | UND | VALOR PROMEDIO TOTAL |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----|----------------------|
| 1    | Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5.                        | <b>Tipo de Monitoreo:</b> Continuo.<br><b>Duración Monitoreo:</b> 18 días.<br><b>Parámetros por monitorear:</b> PM2.5 y PM10.<br><b>Número de estaciones a utilizar:</b> Dos (2)   | 1        | UND | \$ 17.397.174        |
| 2    | Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5.                        | <b>Tipo de Monitoreo:</b> Continuo.<br><b>Duración Monitoreo:</b> 18 días.<br><b>Parámetros por monitorear:</b> PM10 y PM2.5.<br><b>Número de estaciones a utilizar:</b> Tres (3). | 1        | UND | \$ 22.883.978        |
| 3    | Determinación de los niveles de ruido y ruido ambiental; Sede mochuelo (Producción Total) | <b>No. de puntos:</b><br><b>Ruido:</b> Dos (2)<br><b>Ruido ambiental:</b> Ocho (8)<br><b>Total:</b> Diez (10)                                                                      | 1        | UND | \$ 8.569.770         |

El proponente, al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/u obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE).

**NOTA 1:** El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

**PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA:** Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

**PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA:** Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

**NOTA 2:** El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiéndose que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

**NOTA 3:** El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar adicionalmente la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

**Nota 5.** El valor total del contrato será el que resulte de la sumatoria de los valores unitarios consignados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

**Nota 6:** El pago del servicio podrá ser efectuado una vez se cumpla lo establecido en la ficha técnica, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los monitoreos realizados, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC.

### **1.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal emitido (s) por el responsable del presupuesto de la UAERMV:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1062 de 29 de julio de 2026, rubro O230117459920240179 "Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.". por valor de \$48.850.922, emitido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

### **1.10 FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará por el valor total adjudicado, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la entrega de los productos objeto de la contratación, consistentes en el informe técnico correspondiente al monitoreo de calidad del aire (PM10 y PM2.5) para la sede operativa y la sede de producción, así como del informe técnico de medición de ruido y ruido ambiental para la sede de producción. Como parte de las obligaciones contractuales, el contratista deberá realizar la socialización del informe final ante el supervisor del contrato.

La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato en **un (1) solo pago** de acuerdo con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los monitoreos realizados, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta No. 2 de recibo parcial.
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Informe del contratista que evidencie el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución, salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso.

**Nota 1:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

| RUBRO                 | PORCENTAJE |
|-----------------------|------------|
| UNIVERSIDAD DISTRITAL | 1.1%       |
| PROADULTO MAYOR       | 2%         |
| PROCULTURA            | 0.5%       |
| TOTAL                 | 3.6%       |

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N° 571 de 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente.

**CAPITULO II**

**CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

| <b>CRONOGRAMA</b>                                                                                                                          |                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVIDAD</b>                                                                                                                           | <b>FECHA Y HORA</b>                                                                                                                                              |
| Publicación de la Invitación publica                                                                                                       | <b>31/07/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |
| Publicación de estudios previos                                                                                                            | <b>31/07/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |
| Observaciones a la Invitación publica (1 día Hábil)                                                                                        | <b>Hasta el 3/08/2026 a las 23:59</b>                                                                                                                            |
| Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas                                                                              | Hasta el <b>3/08/2026 a las 23:59</b> A través de la plataforma del SECOP II página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Respuesta a las observaciones                                                                                                              | <b>05/08/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |
| Publicación de aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado | <b>05/08/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |
| Adendas                                                                                                                                    | <b>10/08/2026 19:00</b>                                                                                                                                          |
| Presentación de ofertas                                                                                                                    | <b>11/08/2026 10:00 AM</b>                                                                                                                                       |
| Apertura de sobres                                                                                                                         | <b>11/08/2026 10:05 AM</b>                                                                                                                                       |
| Informe de presentación de ofertas                                                                                                         | <b>11/08/2026 10:10 AM</b>                                                                                                                                       |
| Publicación del informe de evaluación de la oferta de menor precio (durante 1 día hábil)                                                   | <b>14/07/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |
| Observaciones al informe de evaluación                                                                                                     | <b>18/08/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |
| Subsanación de la oferta                                                                                                                   | <b>18/08/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |
| Aceptación de la oferta                                                                                                                    | <b>19/08/2026 23:59</b>                                                                                                                                          |

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así la UAERMV, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la UAERMV.



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Asimismo, el cronograma de la presente invitación pública será el registrado en la plataforma del SECOP II.

## **2.2. OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con el artículo 2, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados tendrán un (1) día hábil para presentar observaciones y comentarios al contenido de la invitación pública y documentos anexos.

Sobre este particular los apartes de la norma señalan:

*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...)*

*1. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

## **2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad UNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

La Entidad, pone a disposición el documento denominado "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" provisto por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá atender los formatos y anexos establecidos para el efecto en la Invitación Pública y la forma de presentación de la oferta, bajo las condiciones previstas por la plataforma SECOP II.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico [contratos@umv.gov.co](mailto:contratos@umv.gov.co).

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.com.co](http://www.colombiacompra.com.co), ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en dicha plataforma.

## **2.4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

El oferente deberá presentar su propuesta económica utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II.

**El valor total del contrato será el que resulte de la sumatoria de los valores unitarios consignados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.**

**Los proponentes deberán diligenciar adicionalmente la propuesta económica en la plataforma SECOP II.**

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS.

El proponente, al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/u obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE).

## **2.5 VALIDEZ DE LA OFERTA**

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

## **2.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA**

El cierre de este proceso de contratación de mínima cuantía se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez descifrada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

## **2.7 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

## **2.8 REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, este proceso se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

(...)



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

- 1. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 2. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 3. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
- 5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
- 6. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

## **2.9 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.**

El informe de evaluación de la propuesta evaluada será publicado en el módulo previsto para el efecto en e I SECOP II y correrá traslado por el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** indicado en el cronograma de



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas recibidas, las cuales podrán ser consultadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la UAERMV en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

## **2.10 INFORMACIÓN INEXACTA**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## **2.11 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:**

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *que: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.17. citado, señala como factores de desempate y acreditación los siguientes:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

**1.** *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de*



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, **deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.** (Negrilla fuera de texto).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

*que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

**4.** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

**5.** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o*



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

*la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

*i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en**



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

*proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas*



**PROYECTO INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

*junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**10.** *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

**10.1.** *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

**10.2.** *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

**10.3.** *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**11.** *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

**12.** *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida*



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

*por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

**13.** *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

**Parágrafo 1.** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

**Parágrafo 2.** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

**Parágrafo 3.** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

En caso de persistir el empate una vez agotados los criterios anteriormente señalados, la Entidad realizará un sorteo como mecanismo final de desempate, conforme al siguiente procedimiento:

La Entidad citará a los proponentes empatados a una diligencia que se desarrollará de manera virtual, la cual será transmitida y grabada a través de la plataforma Teams, en la que se observarán las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán conectarse a la diligencia y acreditar su facultad de representación.
- La ausencia o inasistencia de alguno de los proponentes empatados a la diligencia virtual no impedirá su realización ni afectará su validez, y en ningún caso el resultado podrá ser alegado como vicio por el proponente ausente.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalente a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate; una (1) de ellas contendrá la palabra "ADJUDICATARIO".



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

- Un representante de la Oficina de Control Interno introducirá la totalidad de las papeletas en una bolsa o recipiente dispuesto para tal fin, garantizando la transparencia del procedimiento.
- Para efectos del sorteo, se establecerá un orden de participación correspondiente a la cronología de presentación de las ofertas empatadas, conforme al registro del cierre en el SECOP II, el cual será informado a los asistentes al inicio de la diligencia.
- La extracción de las papeletas será realizada exclusivamente por un representante de la Oficina de Control Interno, quien actuará en nombre de cada uno de los proponentes, siguiendo estrictamente el orden previamente establecido, extrayendo una (1) papeleta por cada turno.
- En el momento en que el representante de la Oficina de Control Interno extraiga la papeleta que contenga la palabra “ADJUDICATARIO”, se entenderá que el proponente al cual corresponde dicho turno, conforme al orden definido, será el seleccionado como adjudicatario del proceso.
- De la diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia detallada del desarrollo del sorteo, incluyendo el orden de participación, la extracción de cada papeleta y el resultado final; así mismo, la grabación de la sesión hará parte integral del expediente del proceso, en garantía de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

**Nota:** Los documentos que acreditan las circunstancias para la aplicación de los criterios de desempate deben allegarse al momento de presentación de la oferta y no serán subsanables. La no presentación de dicha información no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

## **2.12 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada a la invitación pública y documentos del proceso de selección y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada a la invitación pública, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La UAERMV rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

- a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- b) Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- d) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.
- e) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de esta invitación.
- f) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- g) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- h) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

- i) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la Ley 1882 de 2018.
- j) Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico y en el formato de oferta económica de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- k) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- l) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial
- m) Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- n) Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- o) Presentar la oferta extemporáneamente.
- p) No presentar oferta económica.
- q) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- r) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- s) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- t) Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, completamente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 3.1.
- u) Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- v) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- w) Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- x) Las demás previstas en la ley.

### **2.13 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

La entidad adjudicará el presente proceso a la oferta que contenga la mejor propuesta económica (menor valor) y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.

Por medio de la plataforma SECOP II se evidenciará la propuesta que ocupa el primer lugar en la aceptación realizada por la Entidad según el informe de evaluación.

Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

## **CAPITULO III**

### **CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS**

---

#### **3.1 REQUISITOS HABILITANTES**

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales legalmente constituidos, que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual.

### **3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

- **Carta de Presentación de la Propuesta:**

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

**NOTA 1:** Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

- **Capacidad Jurídica.**

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

#### **Persona jurídica:**

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

**NOTA 1:** Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

**NOTA 2:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)
- \*El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes. (Ley 2097 de 2021)

**NOTA:** Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

**Personas naturales:**

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)
- \*El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes. (Ley 2097 de 2021)

**NOTA:** Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

**Proponentes extranjeros:**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

**Información de interés general:** recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23695>

[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-06\\_guia\\_de\\_creacion\\_de\\_proponentes\\_plurales\\_en\\_el\\_secop\\_ii\\_29-05-2024.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf)

**En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**PARA PERSONA JURÍDICA:**

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una **certificación expedida** por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

**PARA PERSONA NATURAL:**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

**NOTA 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

**NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir el Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO:**

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El proponente deberá aportar con su propuesta, **un compromiso** en donde indiquen que respetará los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

- **OTROS DOCUMENTOS:** Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*

**REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

**CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA** – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

### **3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

#### **REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS**

El oferente deberá diligenciar el Anexo Ficha Técnica de requerimientos y especificaciones, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la UAERMV verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y la ANEXO – FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

### **3.1.2.1 HABILITANTES DE CAPACIDAD DE EXPERIENCIA**

#### **REQUISITO 2- EXPERIENCIA MÍNIMA**

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta la siguiente acreditación de la experiencia:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente pruebe la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia.

#### **EXPERIENCIA NO MIPYMES**

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, **con objeto igual o similar a la presente invitación pública**, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Esta exigencia, aplica para empresas **NO MIPYMES, proponentes extranjeros y entidades sin ánimo de lucro (ESAL)**.

#### **EXPERIENCIA MIPYMES:**

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: **“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.**

**Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mencionados artículos se les verificará la**



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**experiencia de la siguiente manera:**

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

**NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- > Objeto del contrato ("8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV)
- > Plazo
- > No. del Contrato
- > Contratante
- > Datos para la verificación de la información, teléfono y dirección.
- > Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- > Fecha de iniciación
- > Fecha de terminación.
- > Valor final del contrato.
- > Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

Con relación a las certificaciones y contratos en estas relacionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- b) El proponente no podrá certificar su propia experiencia.
- c) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- d) La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.
- e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
- f) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

civil extracontractual.

g) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

**Nota 1:** En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del acta de terminación o de liquidación del contrato. Si aun no será tenida en cuenta para aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

**Nota 2:** Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación.

**Nota 3:** Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad, cada contrato constituirá una certificación.

**Nota 4:** Se solicitará la desagregación de la experiencia, atendieron el hecho que se solicita la experiencia en las dos actividades enunciadas.

**3.1.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Copia del Contrato que soporte las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia.
- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cede

**PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

La UAERMV se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

**El proponente no podrá certificar su propia experiencia.**

**3.1.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA (NO SE REQUIERE)**

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(...)”, la UAERMV se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional”, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

**3.1.4 FACTOR DE SELECCIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO**

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA” en el que señale el valor unitario de cada ítem, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

económica para el desarrollo del objeto a contratar.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que la misma se compone de los ítems que se describen a continuación:

| ÍTEM | SERVICIO / ELEMENTO                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                        | CANTIDAD | UND | VALOR PROMEDIO TOTAL |
|------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----|----------------------|
| 1    | Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5. | <b>Tipo de Monitoreo:</b> Continuo.<br><b>Duración Monitoreo:</b> 18 días.<br><b>Parámetros por monitorear:</b> PM2.5 y PM10.<br><b>Número de estaciones a utilizar:</b> Dos (2)   | 1        | UND | \$ 17.397.174        |
| 2    | Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5. | <b>Tipo de Monitoreo:</b> Continuo.<br><b>Duración Monitoreo:</b> 18 días.<br><b>Parámetros por monitorear:</b> PM10 y PM2.5.<br><b>Número de estaciones a utilizar:</b> Tres (3). | 1        | UND | \$ 22.883.978        |
| 3    | Determinación de los niveles de ruido y ruido ambiental.           | <b>No. de puntos:</b><br><b>Ruido:</b> Dos (2)<br><b>Ruido ambiental:</b> Ocho (8)<br><b>Total:</b> Diez (10)                                                                      | 1        | UND | \$ 8.569.770         |

NOTA 1: Se debe indicar que el valor del contrato será el que resulte de la sumatoria de los valores unitarios consignados en la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

#### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

#### **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA UAERMV estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente

### **CAPÍTULO IV**

#### **ESPECIFICACIONES**

#### **CONTRACTUALES**

**4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es **Contrato de Prestación de Servicios**.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**4.2.1. Obligaciones Generales**

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la UAERMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas y pago de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del supervisor del contrato.
12. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, sin la autorización previa de la UAERMV.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV.
17. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

18. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
19. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se pueda predicar.
21. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
22. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
24. Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia.
25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Artículo 29 del Decreto 643 de 2025.
26. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas.
27. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAERMV podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
28. Propiedad de la Información: Los documentos que surjan en el presente contrato, serán propiedad de la UAERMV, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.
29. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."

30. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

**4.2.2. Obligaciones Específicas:**

1. Realizar el monitoreo de la calidad del aire en las sedes operativas y de producción, para los parámetros PM10 y PM2.5, asegurando eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica de requerimientos y especificaciones mínimas.
2. Suministrar las estaciones de monitoreo, incluyendo las extensiones de cableado necesarias para su conexión al sistema eléctrico, y garantizar su adecuado funcionamiento al servicio de la Entidad para la correcta ejecución del objeto.
3. Presentar al supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, las especificaciones técnicas de los equipos de medición de calidad del aire, junto con los certificados de calibración correspondientes.
4. Presentar al Supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, la hoja de vida del coordinador del proyecto, cumpliendo con los requisitos definidos en la ficha técnica.
5. Presentar al Supervisor del contrato, antes del inicio de actividades, la certificación vigente en trabajo en alturas del personal encargado del montaje y desmontaje de las estaciones de monitoreo. Considerar que las actividades del personal están clasificadas como riesgo nivel V, ya que, incluyen desplazamientos y trabajos en altura en las diferentes sedes de la Entidad.
6. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, se mantengan vigentes tanto el certificado de acreditación del laboratorio emitido por el IDEAM como los certificados de calibración de los equipos, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como de seguridad industrial, para prevenir accidentes entre los empleados bajo la dependencia del contratista.
8. Asegurar el pago de parafiscales durante la prestación del servicio y la vigencia del contrato, además de garantizar que el personal utilice los elementos de protección individual adecuados para cada actividad y porte su identificación como trabajador de la empresa contratista.
9. Asumir los costos relacionados con transporte, movilización, vigilancia, andamiaje de equipos y otros gastos asociados a la ejecución del contrato.
10. Acatar las instrucciones y lineamientos del supervisor del contrato, o de quien este designe, en relación con ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables en las instalaciones de la UAERMV.
11. Presentar al supervisor del contrato toda la documentación requerida para efectos de facturación y ajustes durante la ejecución contractual.
12. Proporcionar un anexo firmado por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), especificando el número de personas involucradas en la ejecución del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio.
13. Entregar al supervisor del contrato, tras la firma del acta de inicio, una declaración juramentada suscrita por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), indicando la vinculación de mujeres y anexando los documentos que acreditan el género del personal involucrado, para cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 29 Decreto 643 de 2025.
14. Presentar un informe técnico que detalle la metodología aplicada, los resultados de las mediciones y su análisis comparativo frente a los límites máximos permisibles de la normativa aplicable. Asimismo, deberá incluir las conclusiones del monitoreo y las recomendaciones pertinentes para mitigar impactos en caso de que se identifiquen parámetros excedidos.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**4.2.3 OBLIGACIONES DE LA UAERMV**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar certificación de implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual

**4.3. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:**

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**4.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **UAERMV** una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **UAERMV**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** ni el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **UAERMV**, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago.

**4.5. MULTAS:**

Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato (aceptación de la oferta).

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza a la **UAERMV** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

**4.6. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

**EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **UAERMV**, **EL CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual.

**4.7. CONFIDENCIALIDAD:**

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

**4.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

**4.9. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad y/o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto;; esta Supervisión estará encargado de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

**4.10. GARANTÍAS:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

| Amparo                                                                      | Porcentaje | Valor Asegurado     | Cobertura                                                                                                                                               | Objeto de Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato.                                                  | 10%        | Valor del contrato  | Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. | Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br>a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad del Servicio                                                        | 10%        | Valor del contrato  | Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más                                                                                            | Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad respecto de la calidad y el correcto estado y funcionamiento de los bienes que recibe en cumplimiento del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10%        | Valor del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más y hasta su liquidación.                                                                                   | Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el Contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

**4.11 INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la UAERMV de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la UAERMV, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**4.12 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

**EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **UAERMV** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**4.13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**4.14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

**4.15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

La comunicación de aceptación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - **UAERMV**, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la **UAERMV**.



**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
UMV-CMC-015-2026**

**4.16. GASTOS.**

Los gastos que se causen con motivo de la legalización del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

**ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Ordenadora de Gasto

Ordenadora del Gasto por Delegación.

\* Aplicación Resolución No. 515 del 30/07/2025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>El Documento 20261150229913 fue firmado electrónicamente por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                      |
| <b>NELSON EFRAIN MEDINA PINZON</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Contratista,</b><br>GERENCIA DE CONTRATACIÓN,<br>ID: 4061440,<br>nelson.medina@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 29-07-2026 20:56:46                 |
| <b>ELIANA JAIMES URRESTY</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Gerencia de contratación,</b><br>GERENCIA DE CONTRATACIÓN,<br>ID: 1085276112,<br>eliana.jaimez@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 29-07-2026 21:24:52 |
| <b>ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>secretaria general,</b><br>SECRETARÍA GENERAL,<br>ID: 3753520,<br>maria.acuna@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 30-07-2026 15:15:27                  |
|  <p>38072d838613f35094c9f0121b0d0cd380fcd96abd304026c8e96b54834f0997</p> <p>Codigo de Verificación CV: 31e95 Comprobar desde:</p> <p><a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a></p> |                                                                                                                                                      |